

RESOLUCIÓN No. 2755
(Diciembre 29 de 2010)

“Por medio de la cual se adjudica el objeto del Concurso de Méritos No. 001-2010 consistente en la Interventoría técnica, financiera y administrativa para la ejecución de la obra de Construcción del Centro de Salud Santa Bárbara”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No. 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto y Acuerdo 0012 de 2008 – por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Interno de Contratación - expedido por la Junta Directiva de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 0012 de 2008; a través de la Resolución No. 2718 del 07 de diciembre de 2010, expedido por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se dispuso la apertura del Concurso de Méritos No. 001-2010 con el objeto de adelantar el proceso de selección para contratar la prestación del servicio de Interventoría técnica, financiera y administrativa para la ejecución de la obra de Construcción del Centro de Salud Santa Bárbara, determinando los plazos legales para la publicación del aviso, el término de publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas, y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría el concurso de méritos.

Que de conformidad con el acta de apertura de las propuestas realizada el 17 de diciembre del presente año, se deja constancia que se presentaron dos participantes, a saber:

PROPUESTA No. 1. ARQUITECTO CARLOS NARVAEZ OBANDO

PROPUESTA No. 2. CONSORCIO CONSULTORES DE OBRAS SANTA BARBARA

Que realizada la verificación jurídica de los requisitos de participación, resultó habilitada la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO CONSULTORES DE OBRAS SANTA BARBARA no así la propuesta presentada por el ARQUITECTO CARLOS NARVAEZ OBANDO por no cumplir con el requisito solicitado en el literal d) del numeral 3.1.1 de las condiciones de selección.

Que realizada la verificación financiera y técnica de los requisitos de participación, resulto habilitada la propuesta presentada por CONSORCIO CONSULTORES DE OBRAS SANTA BARBARA.

Que respecto al informe de evaluación, el proponente ARQUITECTO CARLOS NARVAEZ OBANDO presentó el día 20 de diciembre de 2010 derecho de petición con el fin de que se reconsidere el rechazo de su propuesta y se lo tenga como participante habilitado.

Que el Comité Asesor y el Comité de Contratación se pronunciaron frente al derecho de petición no aceptando la observación presentada por el proponente ARQUITECTO CARLOS NARVAEZ OBANDO.

Que dentro de la audiencia pública realizada el día 27 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta que el único proponente habilitado y con el mayor puntaje es el CONSORCIO CONSULTORES DE OBRAS SANTA BARBARA, se procedió previa la

verificación de los sellos del sobre No. 2 que contiene la propuesta económica, a la apertura del mismo.

Que los Comités Asesor y de Contratación, teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO CONSULTORES DE OBRAS SANTA BARBARA cumple con todos los requisitos habilitantes y su propuesta se ajusta al presupuesto oficial señalado en las condiciones de selección para el pago del respectivo contrato, recomiendan la adjudicación del objeto del concurso de méritos No. 001-2010.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del Concurso de Meritos No. 001-2010 adelantada para contratar la Interventoría técnica, financiera y administrativa para la ejecución de la obra de Construcción del Centro de Salud Santa Bárbara.

En merito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase al proponente CONSORCIO CONSULTORES DE OBRAS SANTA BARBARA, representado legalmente por JULIAN ALBERTO DE LA CRUZ BATERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.539.370 de Cali, el objeto del concurso de méritos No. 001-2010 consistente en la Interventoría técnica, financiera y administrativa para la ejecución de la obra de Construcción del Centro de Salud Santa Bárbara.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el contrato, dentro del término señalado en las condiciones de selección, se procederá conforme a la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará al proponente favorecido y se comunicará a los demás participantes, por medio de la página Web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El acto de adjudicación es irrevocable.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

TOMAS EDISON BENAVIDES GONZALEZ
Gerente